

CONVOCATORIA REUBICACIÓN SOCIOECONÓMICA 2021-1S

Este proceso tiene por objeto **recalcular el PBM de acuerdo con la situación económica actual del estudiante**, siempre y cuando éstas hayan cambiado y estén debidamente soportadas y justificadas. La reubicación puede ser indefinida o temporal, conforme al análisis que se haga de la documentación allegada.

1

Diligenciamiento del formulario web hasta el 20 de noviembre de 2020
<https://bit.ly/34pIEVX>

2

Envío por correo de documentación de soporte en un (1) solo PDF hasta el 20 de noviembre de 2020
dbu_farbog@unal.edu.co

Los documentos sugeridos están plasmados en el formato de reubicación, así como los recomendados por la Circular 001 de 2015, Circular No. 01 de 2017, Circular No. 01 de 2018 y Circular 1 de 2020 de Comité Nacional de Matrícula, publicada en la página de Régimen legal.

PARA TENER EN CUENTA

- Únicamente se estudiarán las solicitudes que se encuentren registradas en el formulario WEB, cuya documentación sea entregada por correo electrónico en la Dirección de Bienestar de la Facultad.
- El cronograma de reubicación, el formato y toda la información concerniente a la convocatoria la podrán consultar los interesados en la página de la División de Registro, donde se indican los pasos y requisitos del proceso: http://www.registro.bogota.unal.edu.co/comitesede/informacion_reubicacion.html
- La reubicación socioeconómica es una figura creada por la Rectoría General en la Resolución 2146 de 1993, modificada por la Resolución

240/98 RG, por la que reglamenta parcialmente el Acuerdo No. 100 de 1993 del Consejo Superior Universitario, según esta norma está dirigida a “Todo estudiante que, en razón de haberse producido cambios significativos de la situación socioeconómica familiar, aspire a una reubicación de clasificación socioeconómica...”

- A quienes, teniendo título académico de pregrado otorgado por una Institución Universitaria o una Universidad debidamente reconocida, se encuentren adelantando estudios de pregrado en la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del Acuerdo 100/93 CSU adicionado por el Acuerdo 006/99 CSU, no se le autorizará el proceso de reubicación socioeconómica.